

## MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART 446 C.G.P

ANDRES RICARDO QUINTERO QUINTERO <andresricardoquintero212@gmail.com>

Jue 5/10/2023 4:57 AM

Para:ANDRES RICARDO QUINTERO QUINTERO <andresricardoquintero212@gmail.com>;Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;eusebioantonionino@hotmail.com <eusebioantonionino@hotmail.com>;oswaldorojasrojas@hotmail.com <oswaldorojasrojas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

MEMORIAL PAMELA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO A CONT. RESOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**RADICADO No:** 500131530022021-0075-00

**DEMANDANTE:** EUSEBIO ANTONIO NIÑO LEÓN

**DEMANDADO:** GIZETH PAMELA QUINTERO QUINTERO

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P

Sea una oportunidad para saludarlos, por medio del presente adjunto memorial en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en relación con la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL ART. 446 C.G.P

Por ser de justicia sírvase proveer,

Agradezco de antemano su atención,

ANDRÉS RICARDO QUINTERO QUINTERO

CC. 80875930 de Bogotá

T.P 218741 del CSJ

Diagonal 31 # 11-84 barrio Belalcazar, Tunja.

Tel: 3112139973

Correo: [andresricardoquintero212@gmail.com](mailto:andresricardoquintero212@gmail.com)

-

Tunja, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
E. S. D

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A. CONTINUACIÓN.  
RADICADO No.: 500131530022021-0075-00  
DEMANDANTE: EUSEBIO ANTONIO NIÑO LEÓN  
DEMANDADO: GIZETH PAMELA QUINTERO QUINTERO  
ASUNTO: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO conforme al Art. 446 C.G.P

ANDRÉS RICARDO QUINTERO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.875.930 de Bogotá, con TP. Número 218741 expedida por el CSJ, apoderado de GIZETH PAMELA QUINTERO QUINTERO, como reposa en actas, por medio del presente y de la manera más respetuosa procedo a presentar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P de acuerdo a lo solicitado por su despacho en Auto de 2 de octubre del presente año.

Como quiera que el mandamiento de pago no contempló el pago de intereses de ningún tipo y teniendo en cuenta que no se realizaron, ni acreditaron abonos por el ejecutado se procede a liquidar de la siguiente manera:

1. Valor del capital: diecisiete millones trescientos veinte mil pesos (\$17.320.000 M/CTE)
2. Agencias en derecho indicadas por su despacho en auto 2 de octubre 2023 por la suma de Un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000)

DESCRIPCIÓN	VALOR
CAPITAL	17.320.000
AGENCIAS EN DERECHO	1.000.000
TOTAL	<b>18.320.000</b>

Es importante señalar señor Juez que en el auto de fecha 2 de octubre 2023, cuando se refiere a las agencias en derecho se pone en letras UN MILLÓN DE PESOS, pero en número se señala un valor de (\$2.000.000), teniendo en cuenta que en caso de confusión prevalecen las letras sobre los números, se deja el valor de agencias en UN MILLÓN DE PESOS, no obstante queda a su consideración o aclaración el cambio, si lo estima pertinente.

Por ser de justicia sírvase proveer,  
Atentamente,

ANDRÉS RICARDO QUINTERO QUINTERO  
CC. 80875930 de Bogotá  
T.P 218741 del CSJ  
Diagonal 31 # 11-84 barrio Belalcazar, Tunja.  
Tel: 3112139973  
Correo: [andresricardoquintero212@gmail.com](mailto:andresricardoquintero212@gmail.com)